1.140.20.14.01 - 01743- 202636364

Santiago de Cali, 06 de octubre del 2026

Doctor:
GABRIEL ENRIQUE FERRER OROZCO
Secretario de Despacho
Secretaria de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Ciudad.

Asunto: Respuesta al Oficio con radicado No.1.380.25-202636364 con fecha 30 de septiembre de 2026.

Cordial saludo,

Se remitió para revisión del Departamento Administrativo de Jurídica, los estudios previos, análisis del sector, aviso de convocatoria, aviso de apertura, el complemento al pliego de condiciones, las especificaciones técnicas, determinación de requisitos habilitantes y anexos del proceso de selección abreviada de menor cuantía, cuyo objeto consiste en: "prestación de servicios par la implementación, soporte y mantenimiento bajo la modalidad de uso de un Sistema de Administración de Recaudo para el Departamento del Valle del Cauca, que garantice la continuidad de la gestión financiera y tributaria, dentro del proyecto denominado "modernización de la Infraestructura TI y Servicios Informáticos de la Gobernación del Valle del Cauca", por valor de doscientos cincuenta millones de pesos Mcte ($250.000.000) Mcte.

En atención a su solicitud, por medio de la presente comunicación procedemos a informar la revisión jurídica realizada al proceso mencionado, que se realiza bajo las disposiciones vigentes sobre contratación estatal y especialmente la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto Departamental 1.22-073 del 12 de enero de 2024, modificado por el decreto 1.22-0108 del 22 de enero de 2024 , adicionado por el Decreto Departamental 1.22-1435 de 2025, en respuesta a su solicitud por medio de la presente comunicación, procedemos a informar la revisión jurídica realizada, en los siguientes términos:

| DOCUMENTO REQUERIDO | OBSERVACIONES |
|---|---|
| Estudios | Documento elaborado en el formato estudios previos código FO-M9-P2-23, versión 4, cumple con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto |

| | |
|---|---|
| Previos | 1082 de 2015, Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021. |
| Plan Anual de Adquisiciones | Descripción: SETIC Prestación de servicio para la implementación, soporte y mantenimiento bajo la modalidad de uso de un sistema de administración e Recaudo para (...)<br>Código<br>81111700<br>81112200<br>81111500 |
| Análisis del sector | Contempla: Aspectos generales, económicos, técnicos, regulatorios, estudio de la oferta y de la demanda, descripción de la necesidad, análisis de adquisiciones anteriores, adquisiciones previas del Departamento y de otras entidades y las especificaciones técnicas. Revisado y con visto bueno del equipo especialista encargado.<br><br>La elaboración de los Estudios Previos y análisis del Sector es de responsabilidad del Comité Estructurador designado por el ordenador del gasto de conformidad con lo establecido en los numerales 2.9. 2.9.1, 2.9.2 y 2.9.3 del Manual de Contratación del Departamento del Valle del Cauca. |
| Modalidad de Selección | La modalidad de selección aplicable al presente proceso corresponde a la Selección Abreviada de menor cuantía.<br><br>La Ley 1150 de 2007, en el artículo 2, regula las modalidades de selección, y en el numeral 2 se refiere a la selección abreviada, en los siguientes términos:<br><br>«[...] 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.<br><br>El Gobierno Nacional reglamentará la materia. [...]» Esta norma contempla una modalidad de selección que se caracteriza por tener etapas sencillas y términos más cortos que la licitación pública, lo cual se justifica por la complejidad de los asuntos que se contratan a través de esta modalidad, que requieren de procedimientos más ágiles, sencillos y eficientes.<br><br>En concordancia con lo anterior, el Decreto 1082 de 2015 desarrolla las causales de la modalidad de selección abreviada, establecidas en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y desarrolla el procedimiento aplicable, describiendo documentos como el pliego de |

Departamento
Administrativo de Jurídica

| | |
|---|---|
| | condiciones, el procedimiento, las etapas, entre otros.<br><br>Por ello, las causales señaladas del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 se sustentan en las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio. [...]<br><br>Una de las causales de selección abreviada es la de menor cuantía, que se refiere a los procesos contractuales que no superan la menor cuantía de la entidad, porque su valor es inferior a los topes que la norma señala respecto de su presupuesto anual.<br><br>En este sentido, se entenderá por menor cuantía los valores determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. |
| Requisitos Habilitantes | El Comité asesor y evaluador verificará el cumplimiento de la exigencias relativas a los requisitos habilitantes de los proponentes, para lo cual podrá solicitar, si resulta necesario, la aclaración o subsanación de los mismos de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la ley 1150 de 2007, modificada por la ley 1882 de 2018 ley 1474 de 2011 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de estado.<br><br>Conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018 y artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica, la capacidad financiera, la experiencia general y la capacidad de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento en el RUP como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. |
| Objeto: | "prestación de servicios par la implementación, soporte y mantenimiento bajo la modalidad de uso de un Sistema de Administración de Recaudo para el Departamento del Valle del Cauca, que garantice la continuidad de la gestión financiera y tributaria, dentro del proyecto denominado "modernización de la Infraestructura TI y Servicios Informáticos de la Gobernación del Valle del Cauca" |
| Presupuesto Oficial. | DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($250.000.000) MCTE., incluido IVA y todos los costos directos, e indirectos, deducciones, y estampillas. |
| Disponibilidad | CDP. 3500010719 del 3 de septiembre del 2026 |

| | |
|---|---|
| presupuestal | Item 1<br>Valor: 250.000.000 COP<br>Proyecto:<br>Apropiación presupuestal:<br>Fondo: 123401 10% ICLD Departamentos para FONPET<br>Centro Gestor: 1153 SRIA DE LAS TECNOLOG DE LA INFORM Y COM<br>Posición Presupuestaria: 2-320202008<br>Servicios prestados a las empresas y servicios de<br>Área Funcional: 3314013040130000 Valle con + competencias<br>Elemento PEP: PI33-102409/1/1/01/13<br>Renovar la infraestructura tecnológica del Data Center de la Gobernación del Valle del Cauca.<br>Cuenta: 5507052521 Fortalecim Actualizacion Mantenimien Soporte Tecni |
| Forma de pago | EL Departamento cancelará el valor del contrato de la siguiente manera:<br><br>Un primer pago de hasta el treinta y tres por ciento (33%) del valor total del contrato, una vez acreditado el licenciamiento de la plataforma y ejecutadas las actividades correspondientes a la implementación, parametrización, migración de la información y puesta en funcionamiento del Sistema de Administración de Recaudo, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y presentación del respectivo informe de ejecución.<br><br>Un segundo pago y último pago de hasta el sesenta y siete por ciento (67%) del valor total del contrato, una vez ejecutadas las actividades de soporte técnico y funcional, mantenimiento y demás servicios asociados al funcionamiento de la plataforma durante el plazo contractual, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor y presentación del informe final de ejecución. |
| Plazo de Ejecución | El plazo de ejecución del contrato será de tres (3) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y de la suscripción del acta de inicio en la plataforma SECOP II , sin que en ningún caso la ejecución supere el 31 de diciembre de 2026. |
| Supervisión | El Departamento del Valle del Cauca-Secretaria de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones efectuará revisiones periódicas del servicio contratado con el fin de verificar que el contratista cumpla con las condiciones de calidad ofrecidas en su oferta. La supervisión será ejercida por el Secretario de Despacho de la Secretaria de las TIC de la Gobernación del Valle del Cauca, o por quien el designe como supervisor del contrato, quien deberá controlar su correcta ejecución y el cumplimiento del objeto contractual, según las funciones señaladas en la ley 1474 de 2011 y en el Decreto 1082 de 2015(...) |

Departamento
Administrativo de Jurídica

<table>
<tr>
<td>Garantías a Exigir en el proceso de contratación.</td>
<td>Los futuros contratistas deben constituir a favor del Departamento del Valle del Cauca- secretaria de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones las siguientes garantías:
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Suficiencia</th><th>Vigencia</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del contrato</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td><td>Plazo de ejecución y seis (6) meses más</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td><td>Plazo de ejecución y seis (6) meses más</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor del contrato</td><td>Plazo de ejecución y tres (3) años más.</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
</table>

Se recuerda que en virtud de la delegación efectuada mediante el decreto departamental Decreto 1.22-0073 del 12 de enero de 2024, modificado por el Decreto No 1.22-0108 del 22 de enero de 2024, adicionado por el Decreto No. 1435 de 2025, es de exclusiva responsabilidad del delegatario, adelantar el proceso con arreglo a las normas que informan la contratación estatal, a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 21 de la ley 1150 de 2007.

No obstante, lo anterior es responsabilidad de la Secretaria de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la escogencia de la modalidad de selección y la elaboración de los estudios previos, análisis del sector y demás documentos que hacen parte del presente proceso y que los mismos cuenten con los soportes de índole financieros y técnicos requeridos, de igual manera la determinación de los requisitos habilitantes, experiencia y factores de ponderación deberán realizarse de conformidad a las normas y principios que rigen la contratación estatal, de este modo se compromete única y exclusivamente la responsabilidad del comité estructurador que participó en su elaboración, en torno a los aspectos antes descritos.

Cabe aclarar que los soportes y análisis financieros del proceso son responsabilidad única y exclusiva de la Secretaria de las Tecnologías de la Información y la Comunicaciones, ya que por cuenta del Comité Estructurador efectuaron el estudio financiero del presupuesto, y las estimaciones a que tiene lugar para la determinación de los valores.

Se advierte que previa publicación de los documentos, estos deben contener la firma de las personas intervinientes en el precitado proceso contractual, así mismo todo tipo de modificación que se realice a los documentos sometidos a control de legalidad, que impliquen

cambios en las condiciones y que se realicen previo a la publicación en el sistema electrónico de compras públicas, deberán someterse nuevamente a control de legalidad.

El presente concepto se circunscribe al análisis jurídico de los documentos presentados; los aspectos técnicos, así como los términos de ejecución contractual y cumplimiento de las normas presupuestales de disciplina fiscal contenidas en el Decreto 111 de 1996, Ley 819 de 2003, la Ley 617 de 2000; son responsabilidad exclusiva del área delegada, como también, el análisis del término del plazo para la correcta ejecución y cumplimiento del contrato, la supervisión, Interventoría o vigilancia de la ejecución contractual.

Atentamente,

**DIANA LORENA VANEGAS CAJIAO**
Directora
Departamento Administrativo de Jurídica

**ELKIN ALEJANDRO CARMONA RUIZ**
Subdirector de Contratación

Revisó: Elkin Alejandro Carmona Ruiz- Subdirector Contratación
Revisión: Daniel Gustavo Quintero Ocampo-Grupo Análisis del Sector DGQ